**Dirección de Protección Ciudadana y Prevención del Delito**

I. Llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de inspección, vigilancia, mediación y coordinación en su circunscripción;

II. Proteger el orden, salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y ejecutar sus sanciones;

IV. Identificar tendencias respecto del comportamiento de los incidentes con relación a los horarios, lugares de ocurrencia, modus operandi, para su análisis;

V. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de prevención del delito para reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;

VI. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito y cultura de la legalidad entre la población, que sean instrumentados por esta Dirección o la Coordinación de Prevención y Consejos de Seguridad Ciudadana;

VII. Entablar comunicación con las autoridades federales, estatales y municipales, para llevar a cabo los operativos y programas coordinados tendientes a la prevención del delito y del conflicto, así como de la preservación del orden y la paz pública, con la participación de la Dirección de Policía de Proximidad, o en su caso, con el Consejo Ciudadano;

VIII. Identificar los incidentes que causen daño a la comunidad y que son competencia de la policía y de la ciudadanía;

IX. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Cívicos en la imposición de sanciones administrativas;

X. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito;

XI. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

XIII. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

XIV. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;

XV. Llevar a cabo la identificación de posibles imputados con el debido cuidado para no poner en riesgo a las víctimas;

XVI. Valorar y resolver sobre la solicitud del servicio de la Guardia de Monterrey que realice la ciudadanía;

XVII. Evaluar que los aspirantes a formar parte del Personal Operativo de la Guardia de Monterrey cubran con los requisitos establecidos en el artículo 13 del “Reglamento de la Guardia Auxiliar” (Civil) del Municipio de Monterrey;

XVIII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial capacitaciones para el Personal Operativo de Guardia de Monterrey y los demás elementos pertenecientes a esta Inspección;

XIX. Vigilar que el Personal Operativo de Guardia de Monterrey cumpla con las obligaciones dispuestas en el artículo 15 del “Reglamento de la Guardia Auxiliar” (Civil) del municipio de Monterrey, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;

XX. Coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, con las Instituciones Policiales en lo que le sea requerido;

XXI. Solicitar y consultar los antecedentes policiales de los candidatos a Personal Operativo de Guardia de Monterrey;

XXII. Mantener en estricta confidencialidad la información relacionada con el servicio;

XXIII. Supervisar el desempeño del Personal Operativo de Guardia de Monterrey;

XXIV. Entregar a la Dirección un reporte mensual detallado de las actividades a cargo de la Guardia de Monterrey;

XXV. Resolver las peticiones relacionadas con el servicio de la Guardia de Monterrey;

XXVI. Implementar los mecanismos que garanticen que el Personal Operativo de Guardia de Monterrey cumpla con las obligaciones dispuestas en el presente Reglamento;

XXVII. En su caso, registrar ante la Dirección los animales con que opere la Guardia de Monterrey;

XXVIII. Coadyuvar en los procedimientos de verificación que lleve a cabo la Dirección; y

XXIX. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Justicia Cívica, Protección a la Ciudadanía y Prevención del Delito, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.